

Sumario

[25 anuncios]

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

- Cultura y Deporte

Concesión de Subvenciones de Fomento y Consolidación de bibliotecas municipales 2026

- Recursos Humanos

Corrección de errores del concurso de movilidad interna voluntaria de Analista

Ayuntamientos

- Alquézar

Adjudicación de enajenación de bienes mediante subasta

- Azanuy-Alíns

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal basuras

- Azara

Notificación colectiva de las liquidaciones y cobranza del padrón y lista cobratoria correspondiente a la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable correspondiente al primer semestre del año 2026.

- Bailo

Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal

- Binaced

Bases para creación de bolsa como personal laboral para comedor

- Boltaña

Notificación colectiva de exposición pública y periodo voluntario de cobranza de diversas tasas correspondientes al ejercicio 2026.

- Fraga

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de establecimientos para el ejercicio de actividades inocuas

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PEÓN BRIGADA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA.

- Huesca

Anuncio aprobación inicial crédito extraordinario 3/26 y suplemento de crédito 4/26

Exposición pública del expediente.

- Igriés

Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

- Jaca

Nombramiento como funcionario de carrera en una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local

- Monzón

Delegación competencias para celebración de matrimonio civil

- Sariñena

Estudio de Detalle en C/ Luis Buñuel, 6, de Sariñena. Información pública

- Tamarite de Litera

Aprobación definitiva presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal ejercicio 2026

Aprobación del documento técnico de la obra "Instalación de protección contra incendios" en el Pabellón Multiusos

Aprobación de la oferta de empleo público 2026

- Valle de Hecho

Suspensión de los objetivos de calidad acústica con motivo de la celebración de fiestas patronales.

Aprobación definitiva del expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Hecho para el ejercicio 2026

Aprobación definitiva del expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Hecho para el ejercicio 2026

Entidades Locales Menores

- Fañanás

Aprobación definitiva modificaciones presupuestarias.

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

- Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

Ampliación de plazo relativo al expediente para vivienda unifamiliar en zona de borde en el término municipal de Olvena

Ampliación de plazo relativo al expediente para vivienda unifamiliar en zona de borde en el término municipal de San Miguel de Cinca

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 3540

Cultura y Deporte

Subvenciones

Concesión de Subvenciones de Fomento y Consolidación de bibliotecas municipales 2026

Resolución de la Concesión de Subvenciones de Fomento y Consolidación de bibliotecas municipal 2026

Huesca, a 5 de agosto de 2026

Isaac Claver Ortigosa

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca

P2200000D

P2200000D

ANUNCIO

De conformidad con el contenido del artículo 21 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se publica a continuación la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones para Bibliotecas municipales de la provincia de Huesca, en su línea Fomento y consolidación de bibliotecas para 2026, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº. 116, de 22 de junio de 2026, adoptada por la Presidencia de la Corporación mediante Decreto nº. 2165 de 16 de junio de 2026.

Esta información está en la web: <https://www.dphuesca.es/subvenciones-cultura>
y en el Tablón de anuncios: <https://dphuesca.sedipualba.es/tablondeanuncios>

Decreto nº. 2711, de 4 de agosto de 2026 (Fomento y consolidación de bibliotecas)

“Visto:

Primero. El expediente del Servicio de Cultura sobre subvenciones para Bibliotecas municipales de la provincia de Huesca, en su línea Fomento y consolidación de bibliotecas 2026.

Segundo. La convocatoria publicada en la Base Nacional de Subvenciones, identificada 914148, y el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 116 de 22 de junio de 2026

Tercero. Las solicitudes presentadas por los ayuntamientos al amparo de la citada convocatoria.

Cuarto. El informe de verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria emitido por el instructor del expediente, de fecha 29 de julio de 2026.

Quinto. El acta de la Comisión de Valoración, de fecha 3 de agosto de 2026.

Sexto. La propuesta de resolución provisional de la convocatoria emitida por el instructor del expediente, la Jefatura de Negociado de Fototeca, de fecha 3 de agosto de 2026.

Séptimo. El informe de Intervención número 891/2026, de fecha 4 de agosto de 2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo el Art. 34 de la Ley



7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Desestimar las solicitudes, a continuación relacionadas, con indicación de la motivación:

Ayuntamiento: TORRENTE DE CINCA

Biblioteca: Biblioteca Pública Municipal de Torrente de Cinca

Motivo desestimación: Presentación de solicitud fuera de plazo el 22/07/26 con nº de registro 17635

Segundo. Aprobar el coste total de la subvención para Bibliotecas Municipales en su línea Fomento y consolidación de bibliotecas 2026, conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración y conceder las siguientes subvenciones a los ayuntamientos que se relacionan a continuación:

POS.	PUNT.	CIF	MUNICIPIO	BIBLIOTECA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
1	82	P2214500G	Estadilla	Biblioteca Pública Municipal de Estadilla	3.750,00 €	3.000,00 €
Finalidad: Mejora. B5. Nivel laboral.						
2	82	P2204900A	Ayerbe	Biblioteca Municipal Luis Pérez Gella de Ayerbe	16.784,88 €	3.000,00 €
Finalidad: Mejora. B5. Nivel laboral.						
3	79	P2225300I	San Miguel de Cinca	Biblioteca Pública Municipal de Pomar de	8.260,24 €	3.000,00 €
Finalidad: Mejora. B4. Por aumento de horas.						
4	79	P2223100E	Ontiñena	Biblioteca Pública Municipal de Ontiñena	3.800,00 €	3.000,00 €
Finalidad: Mejora. B4. Por aumento de horas.						
5	74	P2208100D	Biescas	Biblioteca Pública Municipal de Biescas	46.174,38 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A3. Por concesión subv. convocatorias anteriores.						
6	68	P2211300E	Castejón de Monegros	Biblioteca Pública Municipal de Castejón de	14.705,22 €	3.000,00 €
Finalidad: Mejora. B4. Por aumento de horas.						
7	66	P2216200B	Grañén	Biblioteca Pública Municipal de Grañén	25.268,50 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A3. Por concesión subv. convocatorias anteriores.						
8	63	P2219900D	Laspuña	Biblioteca Pública Municipal de Laspuña	10.193,79 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A3. Por concesión subv. convocatorias anteriores.						

9	60	P2215300A	Fonz	Biblioteca Pública Municipal de Fonz	9.772,28 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A3. Por concesión subv. convocatorias anteriores.						
10	59	P2231500F	Tamarite de Litera	Biblioteca Pública Municipal de Tamarite	45.191,04 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A3. Por concesión subv. convocatorias anteriores.						
11	59	P2208600C	Biscarrués	Biblioteca Pública Municipal de Biscarrués	6.883,94 €	3.000,00 €
Finalidad: Mejora. B4. Por aumento de horas.						
12	56	P2221800B	Monzón	Biblioteca Pública Municipal Ramón J.	38.000,00 €	3.000,00 €
Finalidad: Incentivos. C7. Productividad acción extraordinaria.						
13	55	P2224200B	Peralta de Alcofea	Biblioteca Pública Municipal Hnos. Naval-	11.585,40 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A2. Horas dentro del mismo contrato pero aumento horas biblioteca.						
14	50	P2207200C	Berbegal	Biblioteca Pública Municipal de Berbegal	7.162,80 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A3. Por concesión subv. convocatorias anteriores.						
15	48	P2208200B	Binaced-Valcarca	Biblioteca Municipal de Binaced-Valcarca	15.793,05 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A2. Horas dentro del mismo contrato pero aumento horas biblioteca.						
16	44	P2211500J	Castejón de Sos	Biblioteca Pública Municipal de Castejón de	23.536,85 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A1. Horas dedicadas a la biblioteca y condiciones laborales.						
17	42	P2202800E	Almunia de San Juan	Biblioteca Pública Municipal de Almunia de	14.500,00 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A1. Horas dedicadas a la biblioteca y condiciones laborales.						
18	40	P2216300J	Graus	Biblioteca Pública Municipal Baltasar	7.135,41 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A1. Horas dedicadas a la biblioteca y condiciones laborales.						
19	39	P2231600D	Tardienta	Biblioteca Pública Municipal de Tardienta	9.814,50 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A1. Horas dedicadas a la biblioteca y condiciones laborales.						
20	39	P2227500B	Sabiñánigo	Biblioteca Pública Municipal Rosa Regás	37.038,54 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A1. Horas dedicadas a la biblioteca y condiciones laborales.						
21	39	P2217800H	Jaca	Biblioteca Pública Municipal de Jaca	177.806,57 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento. A1. Horas dedicadas a la biblioteca y condiciones laborales.						

22	38	P2222200D	Naval	Biblioteca Pública Municipal de Naval	6.241,66 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento . A1. Horas dedicadas a la biblioteca y condiciones laborales.						
23	38	P2216100D	El Grado	Biblioteca Pública Municipal de El Grado	4.050,99 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento . A1. Horas dedicadas a la biblioteca y condiciones laborales.						
24	38	P2211200G	Castejón del Puente	Biblioteca Pública Municipal de Castejón del	3.961,50 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento . A1. Horas dedicadas a la biblioteca y condiciones laborales.						
25	38	P2202200H	Alcolea de Cinca	Biblioteca Pública Municipal de Alcolea	11.754,38 €	3.000,00 €
Finalidad: Mantenimiento . A1. Horas dedicadas a la biblioteca y condiciones laborales.						
TOTAL					75.000,00 €	

Tercero. Dichas subvenciones por un importe total de 75000 euros se cargará a la aplicación presupuestaria 2026 42 3321 462000 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio del año 2026, con el documento de retención de crédito RC 5098/2026 y el documento contable A 13408/2026.

Cuarto. Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes entidades locales por inexistencia de consignación presupuestaria suficiente:

POS.	PUNT.	CIF	MUNICIPIO	BIBLIOTECA
26	37	P2219000C	Lalueza	Biblioteca Pública Municipal de Lalueza
27	35	P2210500A	Canfranc	Biblioteca Pública Municipal José Luis Sampedro
28	34	P2208900G	Boltaña	Biblioteca Pública Municipal de Boltaña
29	34	P2202700G	Almudévar	Biblioteca Pública Municipal Pedro Saputo
30	29	P2223500F	Osso de Cinca	Biblioteca Pública Carmen Pena Ferrer
31	29	P2203100I	Altorricón	Biblioteca Pública Municipal de Altorricón
32	19	P2209400G	Broto	Biblioteca Pública Municipal de Broto

Quinto. El plazo de justificación de la subvención, aportando la documentación referida en el apartado decimocuarto de las bases de la convocatoria de subvenciones, concluye el día 3 de noviembre de 2026.

Sexto. Considerando que no figuran en el procedimiento ni han de ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en la solicitud de subvención, la presente propuesta de resolución provisional deviene en definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la convocatoria y en el art. 29 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca."

Séptimo. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta última carácter de notificación a los interesados.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que, al ser el sujeto notificado una Administración Pública, frente a esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca.



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura
Bibliotecas, Fototeca, Publicaciones

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica
El Presidente

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 3541

Recursos Humanos

Recursos Humanos

Corrección de errores del concurso de movilidad interna voluntaria de Analista

Corrección de errores del concurso de movilidad interna voluntaria de Analista

Huesca, a 5 de agosto de 2026

Isaac Claver Ortigosa
Presidente

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 2715, de 5 de agosto de 2026, ha dispuesto:

“Vistos,

Primero.- El expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, serie documental B050202, núm. 69, año 2026) sobre convocatoria de movilidad interna voluntaria del personal funcionario de esta Corporación, para la categoría de Analista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

Segundo.- El Decreto número 2652, de 30 de julio de 2026, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de movilidad interna voluntaria del personal funcionario de esta Corporación, para la categoría de Analista, en el que existe un error en la Unidad/Sección indicada en el Anexo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Corregir el error material existente en el Decreto número 2652, de 30 de julio de 2026, en el Anexo:

Dónde dice:

N.º de Identificación de Puesto (RPT)	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Unidad/Sección
114	25	14.399,28 €	Unidad de Tesorería

Debe decir:

N.º de Identificación de Puesto (RPT)	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Unidad/Sección
114	25	14.399,28 €	Unidad de Desarrollo

Huesca, en la fecha en que se firma electrónicamente

El Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3542

Alquézar

Secretaría

Adjudicación de enajenación de bienes mediante subasta

Resolución de Alcaldía nº23 de 15 de julio por la que se resuelve la adjudicación mediante subasta de la enajenación de dos parcelas patrimoniales del Ayuntamiento de Alquézar.

Tramitándose en este Ayuntamiento el expediente 1761465E para la enajenación mediante subasta de los siguientes bienes patrimoniales del Ayuntamiento:

1. PARCELA 1.

- Polígono: 1 – Parcela 227
- Ref. catastral: 22030A001002270000LT
- Superficie: 11.553 m²
- Clase: Rústico – Uso: Agrario (Erial a pastos)

2. PARCELA 2.

- Polígono: 1 – Parcela 324
- Ref. catastral: 22030A001003240000LT
- Superficie: 4.597 m²
- Clase: Rústico – Uso: Agrario (Erial a pastos)

Se publica para su general conocimiento que ha sido dictada la Resolución de Alcaldía nº23 de fecha 15 de julio de 2026 por la que se realizan las siguientes adjudicaciones:

	Adjudicatario	Precio de adjudicación
PARCELA 1	José Mariano Altemir Lascorz	4.100,00 €
PARCELA 2	José Mariano Altemir Lascorz	1.700,00 €

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Alquézar.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Alquézar , a 4 de agosto de 2026

Ana María Blasco Castillo
Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3543

Azanuy-Alíns

Secretaría

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal basuras

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal basuras

Azanuy, a 4 de agosto de 2026

Luis Ángel Zoriguel Peruga
Alcalde

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público, publicado en el BOP Huesca nº 115 de 19/06/2026. No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la tasa de recogida de basuras, queda definitivamente aprobada, con el siguiente texto:

Modificación del artículo 6,

Donde dice:

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Por cada vivienda o local 61,00 euros

Modificarlo a:

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Por cada vivienda o local 98,00 euros

La modificación de la ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2027.

En Azanuy-Alins, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Luís Ángel Zoriguel Peruga

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3544

Azara

Secretaría

Notificación colectiva de las liquidaciones y cobranza del padrón y lista cobratoria correspondiente a la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable correspondiente al primer semestre del año 2026.

Aprobación de las liquidaciones y cobranza del padrón y lista cobratoria correspondiente a la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable correspondiente al primer semestre del año 2026. Exposición pública. Apertura período voluntario de cobranza,

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía nº 47 de fecha 4 de agosto de 2026 se ha aprobado el padrón y lista cobratoria correspondiente a la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable correspondiente al PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026.

Se comunica que dicho padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva, por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo, se hace pública la apertura del periodo de cobranza. Plazo de ingreso: el plazo para el pago en periodo voluntario es de 2 meses. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes. El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público de 10:00 horas a 14:00 horas los martes. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Periodo ejecutivo: transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengando las deudas el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Régimen de recursos: recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Azara , a 4 de agosto de 2026

Lucía Carpi Novales

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3545

Bailo

Secretaría

Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Bailo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2026, se aprueba definitivamente la modificación de la Plantilla Municipal

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno del Ayuntamiento de Bailo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2026, del tenor literal siguiente:

“ PARTE EXPOSITIVA:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	26/07/2026
Informe Jurídico	27/05/2026
Informe del Jefe de Personal	27/05/2026
Informe de Intervención	27/05/2026
Acuerdo de Pleno aprobación inicial	29/05/2026
Anuncio publicación BOP nº 103	3/06/2026
Certificado de secretaria de alegaciones presentadas	26/06/2026

Visto que no se han presentado alegaciones durante el período de exposición pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad de los presentes.:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la supresión de la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Auxiliar de Turismo
NÚMERO DE PLAZAS	1
NATURALEZA JURÍDICA	Personal laboral
GRUPO PROFESIONAL	C2
NIVEL	14

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el procedimiento.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a las Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de 30 días desde su aplicación”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ^[1].

^[1] Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general, como es el caso de la plantilla de personal municipal, no cabrá recurso en vía administrativa.

Bailo , a 5 de agosto de 2026

Javier Solana Ramón

El Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3546

Binaced

Secretaría

Bases para creacion de bolsa como personal laboral para comedor

Bases para creacion de bolsa como personal laboral para comedor

Binaced, a 3 de agosto de 2026

Javier Sorinas Citoler
alcalde Presidente



NIF: P2208200B

Secretaría

Expediente 1871846M

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de 3 de agosto de 2026 las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo por concurso-oposición, para cubrir posibles sustituciones de personal laboral temporal, a tiempo parcial, para el puesto de monitores de tiempo libre y vigilancia de comedor del Ayuntamiento de Binaced, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL COMO MONITORES DE TIEMPO LIBRE Y VIGILANTES DE COMEDOR

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la creación de una bolsa para posibles sustituciones del personal de vigilancia de comedor y monitores de tiempo libre, mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal.

Denominación de la plaza	Personal de vigilancia de comedor y monitores de tiempo tiempo libre
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios
Categoría profesional	C2-CD13
Titulación exigible	• Título oficial de Monitor de tiempo libre, o equivalente. • Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOGSE), Formación Profesional de primer grado o equivalente.



NIF: P2208200B

Secretaría

Expediente 1871846M

Funciones encomendadas	• Educación, vigilancia y cuidado de los niños o jóvenes. • Gestión y vigilancia del comedor. • Puesta, recogida y servicio de comidas. • Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato que se formalizará en caso de contratación al personal resultante de la bolsa es la de personal laboral de carácter temporal a tiempo parcial, regulada en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, fijando como días de descanso sábados y domingos, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales. El horario de trabajo será de 13:00 a 17:00, coincidiendo con el horario de comedor escolar.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima

de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOGSE), Formación Profesional de primer grado o equivalente y título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o cumplir las condiciones de obtenerlos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Poseer el certificado negativo de antecedentes penales sexuales, conforme a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles contados** a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPH).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el portal de Transparencia y Buen Gobierno y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento:

<https://binaced.sedelectronica.es> <http://www.cumpletransparencia.es/Binaced>

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará **resolución en el plazo máximo de 20 días**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPH) y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://binaced.sedelectronica.es>), se señalará un plazo de **10 días hábiles** para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de **15 días** desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://binaced.sedelectronica.es>) el portal de Transparencia y Buen Gobierno <http://www.cumpletransparencia.es/Binaced>. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de

uno nuevo. Igualmente, se hará constar la designación nominal del tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales será de cinco miembros, su composición será predominantemente técnica y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso- oposición, en todo lo no previsto en las bases. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

1-FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de **dos** pruebas de aptitud eliminatorias cada una de ellas y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal, a la vista del número de aspirantes presentados al primer ejercicio, el nivel de conocimientos de los aspirantes, el grado de dificultad del ejercicio y sin conocer la identidad de ninguno de los aspirantes, determinará la puntuación mínima para superar esta fase.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.A) PRIMER EJERCICIO: TEST (10 puntos)

El primer ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora y se calificará en 10 puntos. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test sobre el temario, con un mínimo de 40 preguntas con respuestas alternativas. Las respuestas correctas sumarán 0,25 puntos, las erróneas y las no contestadas ni sumarán ni restarán.

1.B) SEGUNDO EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO (10 puntos)

El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora y se calificará en 10 puntos. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo o consistirá en la realización de una tarea o varias que sean cometido propio de la plaza que se convoca.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

2- FASE CONCURSO:

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

2.A) Formación: (10 puntos)

Los méritos deberán acreditarse mediante certificación o copia del diploma o título expedido en el que conste la formación impartida, el número de horas lectivas del curso, y organismo o centro que lo impartió. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán baremables los títulos presentados obligatorios para participar en el

proceso selectivo. (Título oficial de Monitor de tiempo libre, o equivalente. Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente)

- Por cada título oficial de formación superior al exigido en la convocatoria: título de grado universitario: 2,5 puntos, título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 2 puntos por cada título. Título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente: 1 puntos por cada título.

- Por cada certificado de profesionalidad relacionado con el puesto de trabajo: 0,5 puntos

- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros públicos oficiales, directamente relacionadas con la plaza a cubrir (monitor tiempo libre, vigilante de comedor, docente en educación infantil, docente en educación primaria). La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,02 puntos por hora de curso recibida y de 0,04 puntos por hora de curso impartida.

- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros privados, directamente relacionadas con la plaza a cubrir (monitor tiempo libre, vigilante de comedor, docente en educación infantil, docente en educación primaria). La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos por cada hora de curso recibida y 0,02 puntos por hora de curso impartida.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

2.B) Experiencia:(10 puntos)

- Por servicios prestados en la Administración Pública en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada (monitor tiempo libre, vigilante de comedor, docente en educación infantil, docente en educación primaria): 0,10 puntos por mes completo de trabajo.

- Por servicios prestados como profesional autónomo o en organismos o centros privados en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada (monitor tiempo libre, vigilante de comedor, docente en educación infantil, docente en educación primaria): 0,05 puntos por mes completo de trabajo.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

Los méritos deberán acreditarse mediante certificación expedida por la administración, organismo o centro público o privado, en la que deberá constar el periodo de desempeño así como puesto o categoría profesional. Los periodos inferiores a un mes no se computarán.

Sin perjuicio de la potestad que ostenta el tribunal para requerir la subsanación de méritos defectuosamente acreditados, el tribunal podrá tener en cuenta a estos efectos otros documentos presentados por los aspirantes de los que de manera indubitada se constate el periodo de desempeño así como puesto o categoría profesional. A estos efectos se aceptarán lo siguientes:

- Contrato de empresa donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.
- Nóminas donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.

- Certificado de empresa oficial (con logo del Servicio Público de Empleo y del Ministerio correspondiente) donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.
- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Modelos 036 ó 037) donde conste la actividad en la que se da de alta como autónomo junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento (<https://binaced.sedelectronica.es>) en el portal de Transparencia y Buen Gobierno <http://www.cumpletransparencia.es/Binaced> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

En las normas de funcionamiento de la presente bolsa, en lo que se refiere a la localización telefónica en el sistema de llamamientos, se aplicará el mismo sistema al establecido en el Gobierno de Aragón en la Instrucción de 4 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos, concretándose, por lo tanto, las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo, de la siguiente forma:

1- El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso de las correspondientes pruebas de selección, teniendo prioridad los que hayan superado mayor número de pruebas y, en igualdad de condiciones, la mayor puntuación total. En el supuesto de que se produzcan empates, éstos se dirimirán por sorteo.

Asimismo, en el momento de constitución de dicha bolsa, los componentes deberán comunicar el/los teléfono/s de contacto. Cualquier variación en dichos datos deberán comunicarla al Ayuntamiento de Binaced por escrito durante la vigencia de la bolsa.

2. A medida que se produzcan **las necesidades**, se comunicarán telefónicamente a los integrantes de la bolsa de trabajo, según el orden que ocupen en la bolsa, quedando constancia por escrito del orden de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. En el supuesto de que se precise más de un contrato o nombramiento, se ofrecerán a los aspirantes por orden de entrada de la solicitud, y en caso de coincidencia, se tendrá en cuenta la hora.

3.- **Localización telefónica:** El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica.

A) Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiera dejado mensaje en el contestador telefónico, se esperará un periodo mínimo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de que dicha situación se reitere en una nueva oferta, el candidato pasará a la situación de suspenso.

B) En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos 10 minutos, y, en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación, se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en las listas de espera para siguientes llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de “suspenso” y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

4.- **Renuncias:** Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien a las ofertas de contratos temporales o nombramientos interinos realizadas por esta Corporación se penalizarán con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 5 días laborales, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o

nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.

En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la Corporación municipal en el plazo de 3 días laborales desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 5 días laborales, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El interesado quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la Corporación en el plazo de 3 días laborales desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcional.

5.- Cuando un contratado laboral temporal o funcionario interino, integrante de una bolsa de trabajo, **interrumpa voluntariamente** su contrato o nombramiento en esta Corporación, será penalizado con 6 meses de exclusión de la bolsa.

6.- En el supuesto de que un contratado laboral cese en la Corporación como consecuencia de un **expediente disciplinario** dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

7.- Los integrantes de una bolsa de empleo, la Junta de Personal y los responsables de las/los Secciones/Servicios podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.

8.- Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta la elaboración de una nueva bolsa de trabajo con la misma finalidad.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado



NIF: P2208200B

Secretaría

Expediente 1871846M

de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento de Binaced.

En Binaced, a fecha de firma

El Alcalde,

Fdo. Javier Sorinas Citoler

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3547

Boltaña

Secretaría

Notificación colectiva de exposición pública y periodo voluntario de cobranza de diversas tasas correspondientes al ejercicio 2026.

Notificación colectiva de exposición pública y periodo voluntario de cobranza de diversas tasas correspondientes al ejercicio 2026.

Aprobados por Decreto de Alcaldía n.º 2025-0089, de fecha 03.08.2026, los padrones cobratorios de las tasas de recogida de basura, conservación de cementerio, alcantarillado (familiar e industrial), vigilancia de alcantarillas particulares, ocupación de vía pública con mesas-sillas café, entrada de vehículos a través de aceras, tasa de balcones y voladizos y tasas por utilización de pabellón deportivo, correspondientes al año 2026; se somete a información pública durante el plazo de 20 días, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario, en los siguientes términos, de acuerdo con las ordenanzas respectivas y de conformidad con el artículo 68 de R.G.R.

- Plazo: 1 de septiembre de 2026 al 31 de octubre de 2026.
- Lugar de ingreso: salvo recibos domiciliados, en las oficinas municipales o cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Boltaña de los bancos: Ibercaja y Caja Rural de Aragón.
- Los recibos domiciliados se gestionarán el día 7 de septiembre de 2026.

Se advierte que transcurrido el plazo del ingreso el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes conforme los arts. 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria y concordantes.

Régimen de recursos:

Recurso de Reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Boltaña, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente en el que el recurso de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Boltaña, a 4 de agosto de 2026. El Alcalde, Fdo: José María Giménez Macarulla.

BOLTAÑA , a 4 de agosto de 2026

José María Giménez Macarulla

Alcalde-Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3548

Fraga

Urbanismo

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de establecimientos para el ejercicio de actividades inocuas

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de establecimientos para el ejercicio de actividades inocuas, sujetas a comunicación previa o licencia de actividad, redactada en Mayo de 2026

El M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Inocuas, sujetas a Comunicación Previa o Licencia de Actividad", **redactada en Mayo de 2026**, abriéndose un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días –*contados a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP*-, mediante su publicación en el BOP de Huesca y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinente.

Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fraga.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza, extendiendo certificación de Secretaría que acredite esta circunstancia; debiéndose publicar su texto íntegro en el BOP de Huesca para su entrada en vigor al día siguiente al de la publicación. Todo ello, una vez transcurrido el plazo de quince días, plazo del que dispone la Administración Central y la Autonómica para alegar lo que estime oportuno.

Fraga , a 5 de agosto de 2026

Javier Catalán Gómez

Alcalde en funciones

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3549

Fraga

Secretaría

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PEÓN BRIGADA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA.

Aprobación de las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición de una plaza de Peón Brigada.

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto nº 2026-2706 de fecha 31 de julio de 2026, ha dispuesto aprobar las Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Peon Brigada adscrito a la Unidad de Brigada del Área de Servicios (Infraestructuras y Mantenimiento), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga, según el siguiente detalle:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PEÓN BRIGADA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso- oposición libre, de una plaza de Peón Brigada, Agrupación Profesional (equivalencia sistema clasificación A.P.) y Nivel de Complemento de Destino 13, Denominación del puesto Operario Polivalente (R.P.T. nº 81), adscrito a la Unidad de Brigada del Área de Servicios (Infraestructuras y Mantenimiento), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del año 2025.

SEGUNDA.- Funciones del puesto de trabajo.

Realiza tareas manuales con herramientas que requieren conocimientos adecuados a su categoría laboral vinculadas al mantenimiento general dentro de los ámbitos de limpieza viaria, de obras, pintura, electricidad, jardinería, etc.; realiza el traslado del material necesario para su uso y/o instalación posterior; realiza trabajos vinculados al soporte de actividades que se lleven a cabo (montaje y desmontaje de escenarios, carpas, etc.) y a la resolución de emergencias; apoya las actividades operativas de otras unidades o áreas; vigila los materiales y herramientas que se usen; se encarga de seguir y cumplir las normas de prevención de riesgos laborales, participa en el montaje y desmontaje de escenarios, carpas, etc.. y en la resolución de incidencias; da soporte a las actividades operativas de otras unidades o áreas; ofrece apoyo operativo a los Servicios Municipales; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en

materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

e) Estar en posesión del permiso de aplicador fitosanitario básico.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o despedido laboralmente mediante despido laboral procedente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a la que se hace mención en la base cuarta.

Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en la fecha de formalización de la contratación.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha contratación, en su caso.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el citado proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, acompañadas de:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia del permiso de aplicador fitosanitario básico.

c) De ser el caso, fotocopia de los documentos acreditativos para su valoración en la fase de concurso.

d) Documento de autobaremación de los méritos alegados, mediante la cumplimentación del Anexo III. Dicho documento está disponible en la web municipal.

e) Justificante de haber ingresado 10 euros, en la cuenta IBERCAJA BANCO SAU ES46 2085 2256 6503 0000 8320 a nombre del Ayuntamiento de Fraga especificando que se trata del presente concurso-oposición o bien justificante de haber ingresado 10 euros mediante autoliquidación en la sede electrónica del MI Ayuntamiento de Fraga (https://www1.caixabank.es/apl/pagos/index_es.html?EMISORA=221120) la cual podrá abonarse a través de la pasarela de pagos de Caixabank en el propio portal tributario, en las entidades bancarias que figuran en la misma, o bien en <http://www.fraga.org/tu-ayuntamiento/pagos-online>. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el siguiente párrafo. Gozarán de una bonificación de un 25% las familias numerosas cuando así lo acredite el solicitante.

Dichas instancias se presentarán en el registro general de esta Corporación (Paseo Barrón, 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma y medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia o solicitud se adjunta en el Anexo II de estas bases.

Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma se publicará en el portal web del Ayuntamiento.

QUINTA.-Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el portal web y el portal de la transparencia.

Una vez publicada dicha resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario o trabajador del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un vocal, designado por la Alcaldía a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública y en caso de no ser posible un funcionario o trabajador de una entidad local.

Dos vocales, designados por la Alcaldía, uno de los cuales a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

Un vocal designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa.

Los vocales habrán de ser funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas o ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal y los asesores especialistas habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría tercera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala o Categoría que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas o ejercicios, no será obligatorio

publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

Fase de Concurso.- Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral, hasta una puntuación máxima de 2 puntos:

-Experiencia de trabajo por servicios prestados como Peón Brigada u Operario Polivalente o categoría equivalente en la Administración Pública, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes se valorarán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de servicios prestados extendido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público en el que se prestaron, en el que conste la fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios, así como el cuerpo, escala y subescala o la categoría en la que se hayan prestado y si tales servicios fueron prestados como funcionario, interino o personal laboral.

En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala y subescala o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación.

B) Méritos relativos a la formación, hasta una puntuación máxima de 1 punto:

Se valorarán la asistencia a cursos, jornadas, seminarios y acciones formativas impartidas por centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir. Los cursos directamente relacionados serán los que versen sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I. Y se consideran centros oficiales: FAMCP FEMP INAP, COSITAL, Administraciones Públicas Universidades Públicas y cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Fraga y aquellos cursos de formación y perfeccionamiento recibidos en centros oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales, es decir que no vayan directamente dirigidos a la categoría pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como cursos de prevención de riesgos laborales, informática, igualdad, transparencia, protección de datos, entre otros.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,01 por hora acreditada de formación.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Forma de acreditación de la formación: Título, certificado o diploma de superación o asistencia del curso, con indicación del número de horas.

Fase de oposición.- Consistirá en los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico y consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test con 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la respuesta correcta (más 3 preguntas adicionales con carácter de reserva por si se produjeran anulaciones) sobre el contenido del programa que figura en el anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos sobre dichos temas.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,5 puntos. La pregunta no contestada (es decir, que figuren las tres letras de respuestas en blanco o con más de una opción de respuesta) no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización del ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que propondrá el tribunal, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

En este ejercicio se valorará el grado de perfección demostrado en la realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar, en la forma que determine el tribunal.

Una vez realizada la prueba o pruebas prácticas referidas en el segundo ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con la prueba o pruebas prácticas realizadas por un periodo de 15 minutos.

Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

NOVENA.- Calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones o puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases. En el caso de igual puntuación, serán criterios para dirimir el empate los siguientes por este orden:

-en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

-en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

-en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado A) de la fase concurso.

-finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá en aplicación de las medidas de acción positiva aprobadas en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fraga y si aún así persiste el empate se decidirá mediante sorteo.

DECIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de contratación al aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación en el conjunto de las dos fases, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase la puntuación mínima exigida.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de contratación a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la tercera y que son:

1.- Copia auténtica del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

3.-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos indicados en la base tercera de la convocatoria y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. -Copia auténtica del Certificado de Escolaridad o equivalente así como del permiso de aplicador fitosanitario básico.

5.- Copia auténtica de los méritos aportados en la fase de concurso.

El aspirante propuesto recibirá en el domicilio que haga constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respectando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren y por tanto anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista que habiendo superado el proceso selectivo siga en orden de puntuación total, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía por Decreto de Alcaldía, y haber dado cumplimiento la persona propuesta a lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el art. 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, se procederá a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la recepción por el interesado de la notificación.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

UNDECIMA.- Periodo de Prueba.

Se establece, en el supuesto que proceda, un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

DUODECIMA.- Bolsa de Trabajo.

Se formará una Lista de Espera (Bolsa de Trabajo), en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos, y en caso de empates resolviéndose conforme los criterios establecidos en la base novena, con el fin de cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de Operario Polivalente, que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria, así como en casos de bajas y ausencias de sus titulares por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación, finalizados los cuales podrá prorrogarse por un plazo no superior a dos años, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria. El funcionamiento y gestión de la citada bolsa será el establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Gestión de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Fraga.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA.- Impugnación y supletoriedad.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga , a 31 de julio de 2026

Jose Ignacio Gramun Castillo

Alcalde



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO I. PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El municipio. Concepto. Elementos esenciales. Organización municipal. Competencias.

Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local: Concepto. Clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Protección, Seguridad e Higiene en el trabajo: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en la utilización y uso de utillaje y maquinaria específica. Condiciones de seguridad en herramientas manuales y utilización de elementos de protección individual. Señalización y protección del entorno del área de trabajo. Condiciones de seguridad en la carga y transporte de materiales. Manipulación manual de cargas. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril. Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligaciones del trabajador. Utilización y mantenimiento de los E.P.I.s.

Tema 5. Albañilería: Elementos y nociones básicas. Conocimiento de las herramientas de la albañilería: destreza, manejo y su mantenimiento. Maquinaria utilizada en labores de albañilería: tipos de máquinas. Uso y cuidado de la maquinaria y herramienta. Adecuación de la maquinaria y utillaje a las tareas a desarrollar.

Tema 6. Materiales y sus usos en la construcción: áridos, cementos, arenas, yesos, vidrios, pinturas, piedras naturales y artificiales y maderas. Gestión de residuos.

Tema 7. Pavimentaciones en vías para tráfico rodado y de peatones. Elementos que conforman una pavimentación. Instalaciones en una pavimentación. Especial referencia al adoquinado, hormigones, asfalto y embaldosado.

Tema 8. Instalaciones generales de edificios: redes interiores y exteriores de alimentación y desagüe. Nociones básicas de electricidad, fontanería, carpintería, carpintería metálica, pintura y jardinería. Medidas de longitud, superficie y volumen. Cálculo. Lectura e interpretación de planos

Tema 9. Tareas de jardinería básicas: siega, riego, resembrado. Maquinaria utilizada en labores de jardinería: tipos de máquinas. Sistemas de riego. Elementos de una instalación de riego en jardinería.

Tema 10. Señalización viaria: tipos y características. Señalización y balizamiento de las obras que se realizan en vías públicas.

Tema 11. Instalación de mobiliario urbano. Trabajos de montaje y desmontaje de mobiliario de fiestas y actos festivos. Escenarios, señalización, vallas, lonas, sillas, mesas, etc.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II MODELO SOLICITUD

D/Dña con D.N.I. nº
.....y con domicilio a efectos de notificaciones en
....., correo electrónico
..... y teléfono.....

EXPONE: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para la provisión de una plaza de Peón Brigada, mediante concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de.....nº.....de fecha.....

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera en esta convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., N.I.E o documento acreditativo del régimen nacionalidad (art. 57 TREBEP).
- b) Fotocopia de la titulación exigida y del permiso de aplicador fitosanitario básico.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.
- d) Documento de autobaremación de los méritos alegados (Anexo III).
- e) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los derechos de examen (tasa).

..... de de 202...

El/la solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través de la presente instancia serán tratados por esta Entidad Local, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. No obstante serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de los mismos y se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad señalada.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante esta Entidad Local. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpo@anisalegal.com o al teléfono 976233895.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO III FORMULARIO DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS

CONVOCATORIA:
NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.:

A)MÉRITOS RELATIVOS A LA EXPERIENCIA LABORAL (máximo 2 puntos)					
A) ADM.PUBLICA	GR/SUB/CAT	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES Y DÍAS	PUNTOS
SUBTOTAL A)					

B) MÉRITOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN (máximo 1 punto)			
NOMBRE DEL CURSO	CENTRO	HORAS	PUNTOS
SUBTOTAL B)			
TOTAL (A+B)			

El abajo firmante, declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados son el fiel reflejo de la realidad.

..... de de 202...

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3550

Huesca

Intervención

Anuncio aprobación inicial crédito extraordinario 3/26 y suplemento de crédito 4/26

Anuncio aprobación inicial crédito extraordinario 3/26 y suplemento de crédito 4/26

Aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2026, los expedientes de Crédito Extraordinario 3/2026 y de Suplemento de Crédito 4/2026 del Presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, quedan expuestos al público por espacio de 15 días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Huesca , a 5 de agosto de 2026

Lorena Orduna Pons

Alcaldesa de Huesca

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3551

Huesca

Secretaría

Exposición pública del expediente.

Ampliación de la actividad de taller de vehículos con cabina de pintura en la parcela 57 de ronda de la Industria de Huesca

Solicitada a esta Alcaldía por Automóviles Cabrero S.L.U., licencia ambiental de actividad clasificada de ampliación de la actividad de taller de vehículos con cabina de pintura en la parcela 57 de ronda de la Industria de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto se habilita la siguiente dirección URL para consulta de la documentación del expediente, que será posible por otros medios contactando con la Secretaría General.

<https://sedeelectronica.huesca.es/eAdmin/Foliado.do?cwFol=6683D63093CA3D44>

Huesca , a 5 de agosto de 2026

Iván Rodríguez Martínez

Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3552

Igriés

Secretaría

Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Igriés por la que se aprueba definitivamente el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.3.e) g) j) y l) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública u otros terrenos de carácter público local del Municipio.

[como por ejemplo, redes de telefonía, tendidos de tuberías, postes de líneas eléctricas, antenas, cajeros automáticos, cables subterráneos, vallas, palometas, etc.]

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones o a quienes beneficien, si no se procedió a la oportuna autorización. Es decir:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.*
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.*
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.*

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios ^[1] del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

En los restantes casos las cuantías a aplicar serán las siguientes:

A) SUPERFICIE OCUPADA

Por ocupación del suelo:

- Transformadores eléctricos, por cada m² construido: 5 euros/año.*
- Cajas registradoras o distribuidoras de líneas eléctricas, por unidad: 5 euros/año.*
- Postes, columnas o puntales para sostener líneas eléctricas, por unidad: 5 euros/año.*
- Básculas, por unidad: 100 euros/año.*
- Aparatos para distribución de combustible. Estaciones de servicio: 1.200 euros/año.*
- Máquinas de venta automática de cualquier producto, por unidad: 100 euros/año.*
- Cajeros automáticos de entidades financieras, por unidad: 500 euros/año desde la vía pública.*

Por ocupación del vuelo:

- Líneas eléctricas o telefónicas aéreas o cables conductores (cualquier que sea el número de conductores), por metro lineal: 1 euros/año.*
- Palomillas y montantes, por unidad: 2 euros/año.*
- Acometidas eléctricas, por unidad: 3 euros/año.*
- Toldos e instalaciones análogas, por m² o fracción: 2 euros/año.*

—Terrazas, miradores, balcones que sobresalgan más de 0,50 metros de la línea de fachada, por m^2 o fracción: 2 euros/año.

—Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en vuelo de la vía pública: 100 euros/trimestre.

Por ocupación del subsuelo:

—Líneas eléctricas subterráneas o cables conductores, por metro lineal: 0,50 euros/año.

—Tuberías para conducción de gases o líquidos por metro lineal: 0,50 euros/año.

—Transformadores subterráneos, por unidad: 10 euros/año.

—Tanques para combustibles u otros materiales, por m^3 : 10 euros/año.

Otros aprovechamientos no incluidos en las cuantías anteriores:

— Suelo, por cada m^2 o fracción: 5 euros/año.

— Vuelo, por cada m^2 o fracción: 2 euros/año.

— Subsuelo: por cada m^3 realmente ocupado: 1 euros/años.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

El estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitasen licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

No serán de aplicación bonificaciones para la determinación en la cuantía de la tasa.

[De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art.24.4 TRLRHL].

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día primero de cada año natural.

[A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado].

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

En supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En supuestos de aprovechamiento ya autorizados, el cobro se efectuará a través de la correspondiente lista cobratoria, la cual habrá de ser debidamente aprobada por el órgano municipal competente previo trámite de información pública, mediante recibos de cobro periódico y vencimiento indicado, que habrán de ser satisfechos en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine en el artículo 7.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasa y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de junio de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

[1] Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

[2] De conformidad con el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:

- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa.
- b) Una cantidad fija señalada al efecto.
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

En Igríes , a 5 de agosto de 2026

Jose María Navarro Ena
Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3553

Jaca

Secretaría

Nombramiento como funcionario de carrera en una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local

Nombramiento como funcionario de carrera en una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local

Jaca, a 4 de agosto de 2026

Carlos Serrano Pérez
Alcalde

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2467 de fecha 31 de julio de 2026, se aprueba realizar el nombramiento como funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Policía Local-Categoría Inspector, a favor del aspirante que ha superado el proceso selectivo de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local, César Francisco Ara Miranda.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.
El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3554

Monzón

Secretaría

Delegación competencias para celebración de matrimonio civil

Delegación de competencia en Concejal para celebración de matrimonio civil

Monzón, a 4 de agosto de 2026

D. Isaac Claver Ortigosa
Alcalde del Ayuntamiento de Monzón

ANUNCIO

Mediante resolución de alcaldía nº. 1718 de fecha 3 de agosto de 2026, se ha resuelto delegar en el concejal D Jairo Sánchez Sarasa, la celebración del matrimonio civil entre D. José Ignacio Rodríguez Puente y D^a. Sara Maria Naya Subias, el día 22 de agosto de 2026

Esta delegación se efectúa de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monzón, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: D. Isaac Claver Ortigosa
(Documento firmado electrónicamente)

1862537H

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3555

Sariñena

Secretaría

**Estudio de Detalle en C/ Luis Buñuel, 6, de Sariñena.
Información pública**

Resolución de Alcaldía n.º 736, de 4 de agosto de 2026, por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle en C/ Luis Buñuel, 6, de Sariñena.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 736, de 4 de agosto de 2026, se ha aprobado inicialmente el siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Parcela sita en C/ Luis Buñuel, n.º 6, de Sariñena. Referencia catastral: 6204502YM3360E0001YP
Instrumento que desarrolla:	Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena (texto refundido de 10/04/2012)
Objeto:	Reajustar las alineaciones de la parcela y definir la situación de la edificación dentro de la parcela, de forma que el edificio se ajuste a la topografía, al entorno y a la realidad existente.
Clasificación del suelo:	Urbano consolidado
Calificación del suelo:	Residencial R-3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sarinenasedipualba.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el área afectada por el Estudio de Detalle que se corresponde con la parcela sita en C/ Luis Buñuel, n.º 6, de Sariñena, identificada catastralmente con el número de referencia 6204502YM3360E0001YP. La suspensión

determinada por la aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años, extinguiéndose en cualquier caso con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Sariñena , a 5 de agosto de 2026

Francisco Villellas Laín
Alcalde-Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3556

Tamarite de Litera

Secretaría

Aprobación definitiva presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal ejercicio 2026

Aprobación definitiva presupuesto municipal 2026

Tamarite de Litera , a 5 de agosto de 2026

Sandra González Cariello

Alcaldesa-Presidenta



ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto del Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca), Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		2026
Capítulo	Descripción	Ayuntamiento
1	GASTOS DE PERSONAL	1.061.799,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.269.384,30
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	607.879,50
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	392.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		4.343.062,80

Estado de Ingresos		2026
Capítulo	Descripción	Ayuntamiento
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.910.456,80
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	120.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	560.511,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.395.495,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	337.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		4.343.062,80

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Tamarite de Litera:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Escala	Subescala	Grupo/ Subgrupo	Denominación	Nº de plazas	Vacantes	Observaciones
Habilitación	Secretaría-	A1	Secretario-	1	0	Cubierta



Ayuntamiento de
Tamarite de Litera

Ajuntament de
Tamarit de Llitera

Nacional	Intervención		Interventor			
Administración General	Gestión	A2	Técnico Medio	1	1	Vacante
Administración General	Administrativa	C1	Administrativo	2	2	Vacantes
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar Administrativo	6	3	3 Vacantes 3 Cubiertas
Administración Especial	Técnico	A2	Arquitecto técnico	1	0	Cubierta
Administración Especial	Servicios Especiales	C2	Policía Local	4	4	Vacantes
Administración Especial	Servicios Especiales	AP	Alguaciles	2	0	Cubiertas

B) PERSONAL LABORAL

Denominación	Tipo	Nº de plazas	Vacantes	Observaciones
Brigada Municipal de obras	Fijo	6	1	Grupo E
Bibliotecaria	Fijo	1	0	Grupo A2
Profesor del centro de Educación Infantil	Fijo	1	0	Grupo A2
Colaborador cualificado del Centro de Educación Infantil	Fijo	4	2	Grupo C1
Agente de Desarrollo Local	Fijo	1	0	Grupo A2
Operario de servicios Múltiples	Fijo a tiempo parcial	1	0	Grupo E
Peón de Limpieza de edificios municipales	Fijo	1	0	Grupo E

C) PERSONAL EVENTUAL

No existe personal eventual.

D) PERSONAL DIRECTIVO

No existe personal directivo profesional.

RESUMEN

Clase de personal	Nº de plazas
Funcionarios	17



Ayuntamiento de
Tamarite de Litera

Ajuntament de
Tamarit de Llitera

Laborales	15
Eventuales	0
Directivos	0
TOTAL	32

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tamarite de Litera (Huesca) a 5 de agosto de 2026. La Alcaldesa, Sandra González Cariello.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3557

Tamarite de Litera

Secretaría

Aprobación del documento técnico de la obra "Instalación de protección contra incendios" en el Pabellón Multiusos

Aprobación inicial del documento técnico de la obra "Instalación de protección contra incendios" en el Pabellón Multiusos

Tamarite de Litera , a 4 de agosto de 2026

Sandra González Cariello

Alcaldesa-Presidenta



Ayuntamiento de
Tamarite de Litera
Ajuntament de
Tamarit de Llitera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE LA OBRA

Aprobado inicialmente el proyecto de obra de "Instalación de protección contra incendios" en el Pabellón Multiusos de Tamarite de Litera (Huesca), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Benedico Sanz, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho periodo sin haberse presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Tamarite de Litera (Huesca), 4 de agosto de 2026. La Alcaldesa, Sandra González Cariello.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3558

Tamarite de Litera

Secretaría

Aprobación de la oferta de empleo público 2026

Aprobación oferta empleo público 2026

Tamarite de Litera , a 5 de agosto de 2026

Sandra González Cariello

Alcaldesa-Presidenta



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C1	Administrativa	2	Administrativo
C2	Auxiliar	1	Aux-adm

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
Grupo E	2	Brigada municipal de obras

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la



Ayuntamiento de
Tamarite de Litera
Ajuntament de
Tamarit de Llitera

recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tamarite de Litera (Huesca) a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Sandra González Cariello

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3559

Valle de Hecho

Secretaría

Suspensión de los objetivos de calidad acústica con motivo de la celebración de fiestas patronales.

Suspensión de los objetivos de calidad acústica con motivo de la celebración de fiestas patronales.

HECHO, a 5 de agosto de 2026

Marta Lera Mateos
Alcaldesa

Expediente: 1876252F

Asunto: Suspensión de los objetivos de calidad acústica con motivo de la celebración de fiestas patronales.

Por parte del presente Ayuntamiento se ha iniciado expediente para la suspensión de la obligatoriedad de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el municipio del Valle de Hecho en relación a la celebración de las fiestas patronales del 3 al 9 de septiembre, en el núcleo de Hecho, y del 2 al 4 de octubre, en el núcleo de Embún.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde su publicación en el presente Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo durante el indicado plazo ser objeto de consulta y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Valle de Hecho, 5 de agosto de 2026. La Alcaldesa, Marta Lera Mateos

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3560

Valle de Hecho

Secretaría

Aprobación definitiva del expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Hecho para el ejercicio 2026

Aprobación definitiva del expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Hecho para el ejercicio 2026 sobre suplemento de crédito para financiar reconocimiento extrajudicial de créditos

Hecho, a 5 de agosto de 2026

Marta Lera Mateos
Alcaldesa

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2026, sobre concesión de suplemento de crédito para financiar reconocimiento extrajudicial de créditos (expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Hecho para el ejercicio 2026), de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de Gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	1610	2279900	1.2	Mantenimiento red abastecimiento agua	20.149,78
Total Aumento					20.149,78

Aumneto de Ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	20.149,78
Total Aumento			20.149,78

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle de Hecho, 5 de agosto de 2026. La Alcaldesa, Marta Lera Mateos.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3561

Valle de Hecho

Secretaría

Aprobación definitiva del expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Hecho para el ejercicio 2026

Aprobación definitiva del expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Hecho para el ejercicio 2026 sobre suplemento de crédito para financiar reconocimiento extrajudicial de créditos

Hecho, a 5 de agosto de 2026

Marta Lera Mateos
Alcaldesa

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2026, sobre concesión de suplemento de crédito para financiar reconocimiento extrajudicial de créditos (expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Hecho para el ejercicio 2026), de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de Gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	3380	2260913	3.2	Actividades culturales y deportivas	4.114,00
Suplemento de Crédito	3380	2260907	3.2	Fiestas Embún	4.000,01
Suplemento de Crédito	3380	2260907	3.2	Fiestas Embún	4.500,00
Suplemento de Crédito	3380	2260908	3.2	Fiestas Urdués	4.800,00
Suplemento de Crédito	9200	2103000	9.2	Materiales construcción brigada	9.130,66
Suplemento de Crédito	9200	2270600	9.2	Estudios y trabajos técnicos	5.973,53
Suplemento de Crédito	4500	2120000	4.2	Reparaciones infraestructuras municipales	8.052,54
Suplemento de Crédito	3340	2260900	3.2	Lo Mon Contemporaneo	6.292,00
Suplemento de Crédito	3380	2260913	3.2	Actividades culturales y deportivas	10.890,00
Suplemento de Crédito	3380	2260913	3.2	Actividades culturales y deportivas	10.890,00
Suplemento de Crédito	9200	2103000	9.2	Materiales construcción brigada	7.270,89
Suplemento de Crédito	4500	2120000	4.2	Reparaciones infraestructuras municipales	952,03
Suplemento de Crédito	9200	2130000	9.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje brigada	2.848,51
Suplemento de Crédito	4500	2120000	4.2	Reparaciones infraestructuras municipales	2.190,40
Suplemento de Crédito	4540	2279900	4.2	Desbroces	7.459,65
Suplemento de Crédito	4500	2120000	4.2	Reparaciones infraestructuras municipales	5.950,78
Suplemento de Crédito	9200	2103000	9.2	Materiales construcción brigada	28.631,14
Suplemento de Crédito	9200	2210301	9.2	Combustibles y carburantes calefaccion	2.452,17
Suplemento de Crédito	9200	2210000	9.2	Energía eléctrica	18.702,97
Suplemento de Crédito	9200	2270600	9.2	Estudios y trabajos técnicos	6.460,95
Suplemento de Crédito	9200	6000000	9.6	Compra dos Parcelas en Siresa	3.990,00
Total Aumento					155.552,23

Aumento de Ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	155.552,23
Total Aumento			155.552,23

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle de Hecho, 5 de agosto de 2026. La Alcaldesa, Marta Lera Mateos.

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 3562

Fañanás

Secretaría

Aprobación definitiva modificaciones presupuestarias.

Aprobación definitiva modificaciones presupuestarias de suplemento de crédito numero 1/2026, 2 /2026 y 3/2026.

FAÑANAS, a 5 de agosto de 2026

Maria Dolores Estallo Mestre.
Alcaldesa pedánea

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito nº 1/2026, nº 2/2026 y nº 3/2026 de la Entidad Local Menor de Fañanas, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

1º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito nº 1/2026:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.000,00	4.000,00
	TOTALES	4.000,00	4.000,00

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 21000	Infraestructuras y bienes naturales	2.000,00	4.000,00	6.000,00
	TOTALES	2.000,00	4.000,00	6.000,00

2º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito nº 2/2026:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	2.000,00	2.000,00
	TOTALES	2.000,00	2.000,00

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 22799	Otros trabajos realizados por empresas	3.883,57	2.000,00	5.883,57
	TOTALES	3.883,57	2.000,00	5.883,57

3º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito nº 3/2026:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	2.000,00	2.000,00
	TOTALES	2.000,00	2.000,00

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 21200	Edificios y otras construcciones	1.000,00	2.000,00	3.000,00
	TOTALES	1.000,00	2.000,00	3.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fañanas, a 5 de agosto de 2026.

La Alcaldesa pedánea, Maria Dolores Estallo Mestre.

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 3563

Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

Secretaría

Ampliación de plazo relativo al expediente para vivienda unifamiliar en zona de borde en el término municipal de Olvena

RESOLUCIÓN por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente para vivienda unifamiliar en zona de borde, en el polígono 3, parcela 33, en el término municipal de Olvena, promovido por Javier Malo Rech. (Expte.CPU-22/2025/224).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5.2.a) del referido Reglamento, corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal.

TERCERO.- Considerando que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 15 de abril de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

“Emitir informe desfavorable respecto a la autorización de la vivienda unifamiliar en zona de borde, al incumplirse la distancia mínima a explotaciones ganadera establecida en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón”.

CUARTO.- Con fechas 20 de mayo y 20 de julio de 2026 tuvieron entrada en el registro del Gobierno de Aragón sendos escritos del Ayuntamiento de Olvena solicitando informe preceptivo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para vivienda unifamiliar en zona de borde, en el polígono 3, parcela 33, en el

término municipal de Olvena, junto con otra documentación, según lo dispuesto en el artículo 36.1 del TRLUA.

QUINTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la emisión de informe preceptivo previo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable, según indica el mencionado artículo 36.1 del TRLUA y el artículo 8.1.k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo para ello de un plazo de dos meses a partir de la presentación del expediente completo en el registro.

SEXTO.- Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

"(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".

III.- Considerando lo previsto por el artículo 5.2 a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece lo siguiente:

"(...)2. Son funciones de los Vicepresidentes:

a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal".

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g), 5.2.a) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Vicepresidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Primero.- Ampliar el plazo para la emisión de informe preceptivo previo para vivienda unifamiliar en zona de borde, en el polígono 3, parcela 33, en el término municipal de Olvena, por un periodo adicional de un mes.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Olvena y al promotor de la actuación.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

HUESCA , a 4 de agosto de 2026

Manuel Aranda Calleja

El Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (p.s. del Presidente del Consejo)

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 3564

Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

Secretaría

Ampliación de plazo relativo al expediente para vivienda unifamiliar en zona de borde en el término municipal de San Miguel de Cinca

RESOLUCIÓN por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente para vivienda unifamiliar en zona de borde, en el polígono 6, parcela 999, en el núcleo de Estiche de Cinca, en el término municipal de San Miguel del Cinca, promovida por Montserrat Peralta Garí. (Expte.CPU-22/2026/90).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5.2.a) del referido Reglamento, corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal.

TERCERO.- Con fechas 30 de junio y 20 de julio de 2026 tuvieron entrada en el registro del Gobierno de Aragón sendos escritos del Ayuntamiento de San Miguel del Cinca solicitando informe preceptivo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para vivienda unifamiliar en zona de borde, en el polígono 6, parcela 999, en el núcleo de Estiche de Cinca, en el término municipal de San Miguel del Cinca, junto con otra documentación, según lo dispuesto en el artículo 36.1 del TRLUA.

CUARTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la emisión de informe preceptivo previo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable, según indica el mencionado

artículo 36.1 del TRLUA y el artículo 8.1.k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo para ello de un plazo de dos meses a partir de la presentación del expediente completo en el registro.

QUINTO.- Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

"(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".

III.- Considerando lo previsto por el artículo 5.2 a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece lo siguiente:

"(...)2. Son funciones de los Vicepresidentes:

a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal".

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g), 5.2.a) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Vicepresidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Primero.- Ampliar el plazo para la emisión de informe preceptivo previo para vivienda unifamiliar en zona de borde, en el polígono 6, parcela 999, en el núcleo de Estiche de Cinca, en el término municipal de San Miguel del Cinca, por un periodo adicional de un mes.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Miguel del Cinca y al promotor de la actuación.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

HUESCA , a 4 de agosto de 2026

Manuel Aranda Calleja

El Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (p.s. del Presidente del Consejo)